



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.15
20 marzo 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Tercer período de sesiones
Kingston, Jamaica
11 de marzo a 4 de abril de 1985

DECLARACION HECHA EL 11 DE MARZO DE 1985
POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE LOS 77

Señor Presidente:

Es motivo de especial agrado para el Grupo de los 77 reencontrarse nuevamente con usted en esta ciudad de Kingston para continuar con las labores de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal del Mar.

Sus notables condiciones personales, demostradas tanto durante su extensa participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar así como en la Presidencia de esta Comisión Preparatoria, nos permiten vislumbrar con claridad y sin ambigüedades que sus desvelos, paciencia y características de arquitecto de consensos producirán nuevamente los resultados positivos que permitan avanzar en el cumplimiento del mandato que tiene ante sí la Comisión: la última sesión fue un claro ejemplo de lo que acabo de afirmar.

Esta nueva sesión de la Comisión Preparatoria se inicia al amparo del hecho de que 159 países, de todos los niveles de desarrollo, pertenecientes a todos los sistemas políticos, económicos y sociales son hoy signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: ello constituye un espaldarazo notable y un reconocimiento sólido a la Convención que ha pasado a constituir, después de la Carta, el instrumento multilateral más importante en la historia de las Naciones Unidas. Lo anterior es reflejo de un hito fundamental en la puesta en marcha de los objetivos de la Carta. La Convención del Mar ha establecido definitivamente el orden y la paz en los océanos.

Este singular hecho, de que la comunidad internacional en su conjunto haya brindado, a pocos meses de su aprobación, el apoyo total a la Convención del Mar nos impone a todos la obligación y el compromiso de acelerar la entrada en vigor de este documento. La genuina satisfacción que produce 159 firmas no es suficiente. La misma celeridad de la suscripción debe utilizarse para ratificar el compromiso ya adquirido. Este año se celebra el cuadragésimo aniversario de la creación de la Organización de las Naciones Unidas. Una manera de celebrar ese aniversario es entregándole a los pueblos del mundo una Convención del Mar ratificada y en pleno vigor.

La Comisión Preparatoria tiene una ardua tarea ante sí, durante este III período de sesiones. Deberán concluirse y aprobarse las reglas de registro de los inversionistas pioneros y, en lo posible, registrar a aquellos inversionistas que hayan reunido los requisitos para ello. Lo anterior es indispensable para la implementación de la resolución II, que no es otra cosa que la aplicación adelantada de la parte XI de la Convención del Mar y una demostración efectiva de que el sistema contenido tanto en la Convención como en la resolución citada funciona adecuadamente. En este objetivo usted podrá contar con el apoyo sostenido y permanente del Grupo de los 77.

Por otra parte, el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el párrafo 12 de la resolución II, referentes a las obligaciones de los inversionistas pioneros para con la Empresa Internacional, es motivo de especial preocupación del Grupo de los 77.

Se hace indispensable que tales obligaciones dispongan de un contenido sustantivo concreto que facilite la entrada en operaciones de la Empresa. A medida que la Comisión se aproxima al registro de inversionistas pioneros, el cumplimiento de las disposiciones del párrafo 12 cobra un carácter muy especial.

A su vez, la elaboración del llamado código minero suscita el permanente interés de los países en desarrollo, que han abordado estos quehaceres con el criterio estricto de sujeción de las disposiciones del futuro código a la letra y el espíritu de la Convención del Mar. No puede ser de otra forma pues esa Convención es el marco constitucional de las actividades mineras que se llevarán a cabo en la zona internacional.

No podría concluir estas breves palabras sin reiterar, una vez más, la posición del Grupo de los 77 en cuanto a que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el único régimen internacional jurídicamente aceptable para regir los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional y sus recursos.

Los países en desarrollo reiteramos nuestra oposición a regímenes alternativos, basados en legislaciones nacionales y los consideramos contrarios al espíritu y la letra de la Convención del Mar, careciendo aquellos de toda validez jurídica. En este sentido, reafirmamos nuestro compromiso para proteger y apoyar la Convención del Mar e invitamos a todos aquellos países que aún no lo han hecho a que se unan a este ejemplo notable de paz y cooperación internacional en los océanos.
